



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02328**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que los otros demandados no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa al abogado **JOSÉ ENRIQUE GAVIRIA LIEVANO** C. C. No.17.001.006, quien puede ser ubicado en el **correo electrónico: enriquegaviria@yahoo.com**

El designado deberá comparecer a notificarse del mandamiento de pago dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Líbrese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

Incorpórese a los autos la nota devolutiva remitida por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, la misma se pone en conocimiento de la parte interesada para que se pronuncie al respecto. Con todo, téngase en cuenta el Certificado de Libertad y Tradición (archivo #29), consta la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con F.M. No. 50N-185116; el mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Decisión anotada en el estado No. 076 de 24 de septiembre de 2021.

Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c06f70973c8120a4eed5652196b9b0e5f99873065482ec8df000563fb7b4ddc
Documento generado en 23/09/2021 02:53:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>